

Juzgado Constitucional
del Partido

En contestación á la comunicacion que esa Sub Gefatura tuvo abien dirigirme con fecha de hoy, y en vista de las razones que en ella expone con respecto á la aprehension del C. Antonio L. Dosa sin ingerir á U.ª de ninguna manera en mis facultades ni en los motivos que para ello tuve. Extrañárame esa de su digno cargo la medida tomada por haber ordenado dicha aprehension sin haber antes dado parte á esa Sub Gefatura siendo que representa en este partido la primera autoridad. Mas que el personal del C. Antonio L. Dosa es en este Partido una entidad por haber este, desempeñado en otro tiempo la Sub Gefatura politica y aun mas, que es uno de los ~~de~~ ^{mas distinguidos} ~~mas influyentes~~ por su influencia, laboriosidad y relaciones sociales. En contestacion

he dicho antes: Aparecen
en este Juzgado una comun-
nicacion en la que era
Sub Gefatura ^{de este Juzgado} consigna
~~al mismo~~ el deber de escla-
recer y tomar las medidas
necesarias para hacer la
captura de varios indivi-
duos que trataban de tur-
bar el orden publico; ro-
bando y saqueando este fue-
blo: En tal virtud este Juz-
gado abró como era de
su deber declarando a los
66 que por otros habian
sido denunciados y mas
que esto, tomando a aque-
llos que los mismos denun-
ciaban denunciando. El
personal de este Juzga-
do de mi cargo = 6 Sub Ge-
fe Politico no deja de cons-
taar las cualidades que
adornan al C. Antonio
L. Dora y aun se atreve
ria a asegurar que las
acusaciones que en encon-
tra resultan no son
sino pretenciones vanas:
Sin embargo; aparece en
la secuela del juicio
criminal que se sigue en
contra de los Reos

7
que actual mente estan
asegurados y amas los que
se han fugado: aparece
por las declaraciones de
estos que existe entre ellos
y D. Dora un Conato
de Robo con miras hosti-
les contra las actuales Auto-
ridades. Desde el momen-
to que era Sub Gefatura
consigna estos individuos
a este Juzgado para ave-
riguar tal hecho como de
mi deber, tomar todas
las medidas necesarias al
efecto, ~~de~~ aparecer el C.
Antonio L. Dora cómplice
en el complot que
trata de averiguarse no
en encuentro chales sean las
razones por las cuales que
de él existido de compad-
cer a este Juzgado a dar
sus descargas, como uno que
está acusado de complicidad
en el complot que trataba
de efectuarse. Este Juzgado
reconoce en esa Sub Ge-
fatura la autoridad que
vigila sobre los actos de
las autoridades que se salgan
fuera de las orbitas de sus
facultades, pero creo que tam

bien debe apoyar y aun
coadyubar para los actos
de las mismas, para evitar
asi, los resultados que mas
tarde podrian ser gravosos
á estos mismos habitantes
tantes. Yo no veo C^o Sub
Gepe Político en esto ~~misas~~
que se vuelva á despertar
en los ánimos de los ll
de esta frontera las disen
ciones que políticas que an
tes existian, sino cortar
de raiz los males que mas
tarde fueran suscitar, se,
no por que se crea que el
C Antonio L. Mora este real
mente complicado en este
complot sino para sa
car realmente los culpa
bles y se castiguen aqñi
nes correspondda en justicia
y entonces estos mismos ha
bitantes, entonces esta mis
ma sociedad, confiara en
sus autoridades por que to
ma de una manera enu
fica las medidas necesarias
para su tranquilidad
y bien estar dándoles
a conocer realmente
de quienes se deben que
jar y confiar al mis

mo tiempo. En los pre-
 sentes casos b. Sub. Gefe
 Político aunque estoy aje-
 no de creer que tengo la
 suficiente cordura para
 obrar, siempre trato de
 cumplir con mi deber
 en todo lo que mi corta
 inteligencia ^{me ayuda,} apoyando
 me en la ley aunque es-
~~toy satisfecho~~ ^{caramente} que poco
 la conozco, y desearia sa-
 ber si cuando el Juzgado
 que humildemente disem-
 pueno tiene ^{que expedir} ~~averiguar~~ la
 secuela de un juicio crimi-
 nal y la ley le previene
 aprehender algun individuo
 tenga este Juzgado quedar
 cuenta primero á esa -
 Sub. Gefeatura antes de
 cumplir con lo que las
 leyes en tales casos le pre-
 vienen, solicitando al mis-
 mo tiempo cual esta ley
 que á este de mi cargo le
 impone el deber de dar
 cuenta á esa de indio^o
 cargo. Con respecto á las
 patrullas armadas á que
 se me hace cargo las
 cuales ha sido informa-
 da es Sub. Gefeatura de

haber yo autorizado, carece
completamente de razon
tal informe supuesto que
yo ignorando lo que sucedia
en la citada noche del
22 me he levantado de
mi cama ~~como~~ á cal
mar tales movimientos
que yo mismo crei en
el acto eran sumamen
te innecesarios y mas que
estr~~o~~ ridiculos por ~~causa~~^{causa}
dejarlos sin fundamento al
guno. Conozco tambien
bajo que orden y au
torizacion debian prac
ticarse tales movimien
tos, ¿pero si yo mismo lo
ignoraba ¿como podia
dar cuenta ó consentir
el hecho? Lo C. Sub Gefe
Politico como he dicho antes
me he levantado sin tener
conocimiento alguno
de ~~tales~~ la patrulla por
coniguiente con el fin
de calmar los animos
y disolver tales movi
mientos estando en el
mismo conocimiento que
V.^a de quien ~~corresponde~~^{corresponde}
te debe. En tal
virtud ~~C. Sub Gefe~~

Juzgado Constitucional
de la Frontera Norte P. C.

Teniendo, que salir de este lugar en cumplimiento de órdenes de mi Superior, se encargará V. de esta Oficina como Juez Constitucional Suplente, durante mi ausencia; conociendo todos los negocios que se presenten y de la competencia de este Juzgado.

Lo que comunico á V. para que pase á recibirse de la Oficina, así como de los asuntos que hay pendientes.

Independencia y Libertad.
Real del Castillo Marzo 9 de 1874-

R. A. Rodríguez

C. Juez Constitucional Suplente
Presente

4

Juzgado Constitucional
del Partido — —

Aviso al Público

Con fecha ~~10~~ ¹¹ del presente
se revocó a pedimento del C.
José Chacon la providencia
que con fecha dos del ~~mes~~ ^{corriente}
se decretó por este juzgado de to-
dos sus intereses a pedimento del
C. Antonio L. Sosa; quedando
en consecuencia el referido C. José
Chacon con el libre uso del ~~dere~~
cho en sus intereses. Lo que se
avisa al Público para su inte-
ligencia

Real del Castillo Sept 10 de 1873

Juzgado corrct.
del Partido 11.º de Mayo

Dirase V. Pasar al
Juzgado del lugar de que
me halla encargado, para
que la revista por conve-
nir así al interes publi-
co

Independencia y Li-
bertad Real del Castillo
Mayo 10 de 1843

Jou M.º Quiroga D.
#

C. José Chacon
Juez de Paz del Partido

Presena

5

Surgido con
del Partido

Para la mañana a las
ocho se presentará V. a es-
te punto llamado La
Sangre de Cristo a resque-
dar sus lineros como
colindante de este terreno.
Se seba medir por cam-
pa de Sr. Jose el A. Quiro-
ga en la inteligencia
que al no verificarse
le se parará el ser pido
que habiera lugar en
derecho
Dada en el P. de Libertad
Sangre de Cristo. Set. 29
1873

C
Jesus Melendez
Los Alam...

$$\begin{array}{r}
 41.44 \\
 12 \overline{) 88} \\
 \underline{82} \quad 44 \\
 528
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 41 \\
 \hline
 492 \\
 \underline{5.28} \\
 49728
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 12) 500 \\
 \underline{48} \\
 20 \\
 \underline{12} \\
 80 \\
 \underline{72} \\
 80 \\
 \underline{72} \\
 8
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 41.66\frac{8}{12} \\
 12 \overline{) 132} \\
 \underline{66} \\
 792
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 41 \\
 12 \\
 \hline
 82 \\
 41 \\
 \hline
 492 \\
 792 \\
 \hline
 49992
 \end{array}$$

6

Salgado Comte
del Partido.

Con el C. Trinidad Bateman
Remito a V. por ahora ocho fu-
riles que hasta hoy tengo Remi-
dos, despues con oportunidad
mandari los demas, p'm quedar
los de Salgado y otros, y los es-
toy Remiendo

Independencia y Libertad
Santo Tomas Are 22 de 1874
Jose Chacon

Nota- Suban a curacion Veri-
bo

Chacon

C. Subgerente Político del Partido

R. del Castillo

Juzgado Constitucional

7

Con fecha de hoy se devolvió a Don Raymundo Yorba, original un informe rendido por el Sr. Juez Constitucional Sr. Antonio José Chacón sobre el tratamiento y convenio celebrado entre el petente Raymundo Yorba y el Ayuntamiento de Santo Tomás en 9 de Diciembre de 1870, cuyo informe se devolvió para su protocolización en la oficina correspondiente, en cinco folios rubricados de este papel común por falta del sellado que corresponde

Real del Castillo Diciembre primero de mil ochocientos setenta y tres
Lo auto

Rodriguez

8

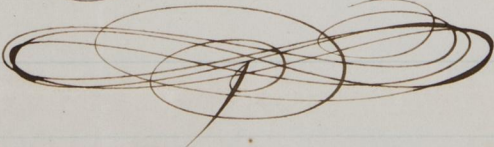
Juzgado Constitucional
del Partido — — —

Tengo el honor de poner en
conocimiento de esa Sub Jefatura, que con
esta fecha me he recibido del Juzgado de mi
cargo. Lo que comunico a v. d. para su de-
bido conocimiento y fines consiguientes
Independencia y Libertad = Real del Castiello
Julio 25 de 1870. = C. Sub Jefe Político
del Partido Presente =

Jurado Constitucional }
del Partido _____ }

Permiso que salir el perso-
nal de este jurado a lo tanto su
avriguacion al campo de los
placenes llamado el Nacional
se encargará V. de este jurado
por no haber desante en el par-
tido, hasta mi regreso, si vien-
dome V. pasar al mismo jurado
para informar a V. del estado
que guardan los asuntos en ge-
neral.

Independencia y Libertad
Real del Castillo. Julio. 21. de 1811
Jesús Silva



C. Jurado Constitucional Anticisa-
te. L. Amador Presente

Juzgado Constituido
del Partido

10

En virtud de haberse presentado el Sr. Manuel Machado demandando al Sr. Silvano Preciado por el cumplimiento de un contrato que entre ambos tienen segun una escritura que á manifestado; y en virtud de pedir dicho Señor Machado el secuestro precatorio de los bienes pertenecientes al referido Silvano Preciado mientras entabla la demanda correspondiente, y en atención á lo expresado ha tenido á bien este Juzgado, ordenar á V.º bajo su mas estrecha responsabilidad no permita hacer ningun uso de dichos bienes pertenecientes al Señor Preciado, haciendo que comparezca este Señor Preciado á

contestar la demanda que
en su contra pone el Señor
Machado, para el día 30. del
presente á las dos de la tar-
de, notificandole cuanto an-
tes el objeto de esta comu-
nicacion con el apercevi-
miento de estilo, para su
inteligencia, advirtiendole
que el Señor Machado se-
rá responsable de esta pro-
videncia en caso que no ha-
ya lugar á ello. Y lo comu-
nico á V. para su debido
cumplimiento.

Independencia y Libertad
Real del Castillo Octubre 15/1873

C. Juez Auxiliar de la Sección del Norte
Ramon Frey
Cuerpo de Verrato

Presidencia Constitucional
de la Secretaría B. G. E.

Edicto 2º

Aviso al Público

Con fha 22 de Diciembre 1874 se admitió en este Juzgado el denunciado del ABT intestato del finado Eleuterio Guilbert, hecho por el Sr. Lino Guilbert por sí, y en representación de sus hermanos menores, siendo todos hijos legítimos del referido finado, quien murió en Junio del año 1873, según consta en la acta de defunción que al efecto acompañó el denunciante. Lo que se hace saber al público en general, para que la persona ó personas, que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de 10 días contados desde esta fha; apercibidos que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Real del Castillo Enero 2 de 1874

R. A. Rodríguez

17

Jurado Comis.
del Partido

Certifico que el Sr. Enrique Leon presento hoy día de la fecha ante mí cargo un certificado del Señor siguiente = Serbe Ferrero valor de 50 Centavos = El Ciudadano Eduardo Ribas juez de 1ª Instancia del Territorio de la Baja California = Certifico que por ante de fecha diez y nueve de octubre próximo pasado se mandó poner en libertad bajo de fianza al Sr. Enrique Leon y para los fines que conbenzan al interesado expido el presente en la Ciudad de La Paz a dos de Noviembre de mil ochocientos ~~setenta~~ y uno

In copia

Eduardo Ribas
Santi Tomas Mayo 11 de 1872
Jose Orozco

Juzgado Constitucional
de la Frontera H. B. C.

Edicto 1.^o

Del día 23 de Abril proximo
venidero en adelante y por or-
den de este Juzgado, se proce-
derá al apeo y levantamiento
del mapa, de "5,000 Héctaras"
de terreno baldío en esta Muni-
cipalidad, conocido con el nom-
bre de "San Faustino", y
denunciado por los C. C. Fran-
cisco Cota y Jesus Legaspi.
Lo que se hace saber a los co-
lindantes, para que se presen-
ten el día del apeo con sus
títulos legales a resguardar sus
linderos. En la inteligencia, que
de no verificarlo, les parará el
perjuicio que haya lugar.
Real del Castillo Marzo 23 de 1874

Jurado Constitucional
 Serenante del Partido

Es en mi poder la nota oficial
 al de V. fecha 31. de Esc. p. p.
 y bien impuesta de ella digo
 que no me es posible de ser
 penar el asunto que se me
 confiere, en razon a que no
 puedo montar a caballo
 por estar enfermo de una
 pierna. Lo que pongo en su
 conocimiento para que por
 dicho asunto a la autoridad
 que corresponde

Independencia y Li-
 bertad. Santo Domingo 1574

Juan Chacon

O. Jurado Constitucional Suplente
 A del Partido

Ciudadano Juez Constitucional del
Partido de Santo Tomas =

Francisco J. Amador C.^o y vecinos de
esta Municipalidad debidamente ins-
crito en el Registro Civil de la misma
ante la Autoridad de V.^a como mejor
proceda y en representación de mi poder-
dante C.^o Manuel Sanchez cuyo
poder acompaño; Expongo que, sabe-
dor de que se encuentra Don Juan
Espinoza en esta Municipalidad pido
a ese de su digno cargo se sirva to-
mar las providencias que creyere ne-
cesarias para efectuar su arraigo, el
cual solicito con arreglo al Artículo
479 fracción I.^a y 483 del Código de
procedimientos civiles, por tener que
entablar demanda con dicho Espinoza
con forma al Artículo 814 del Código
Penal. A V.^a suplico se sirva ad-
mitir esta solicitud en este papel sin
pde por no haber del sellado que co-
responde.

Santo Tomas Febrero 28 de 1873

Francisco J. Amador

16

Juzgado Constitucional
del Partido N.º B.º al

Aviso al Público

Por orden de este Juzgado y a pedido del Sr. Sindico del Ayuntamiento se procedera al remate bajo pública subastas de los bienes pertenecientes al Sr. perturbador del orden público y actualmente prófugo José M.º Ramirez. Lo que se hace saber para que la persona ó personas que tengan cuentas que reclamar contra los referidos bienes, se presenten a deducir su derecho en el termino irrevocable de quince dias contados desde la fecha, tiempo en que deberá ejecutarse esta disposicion. En la inteligencia que de no verificarse lo parará el perjuicio que hubiere lugar.

Real del Castillo Nov. 17 de 1873

C. A. Rodriguez

17

Juzgado Constitucional
del Partido Norte P. C.

En virtud de haberse ausentado con esta fecha, para la Capital de la Republica, el C. Juez de 1^a Instancia del Partido, me ha hecho entrega de aquel Juzgado con arreglo a la ley, para que lo sustituya durante su ausencia. Lo que comunico a vd. para que, como Juez Suplente, se haga cargo de este Juzgado Constitucional, por el tiempo mencionado, pasando inmediatamente a recibirse de él, por un inventario que al efecto se levantara.

Independencia y Libertad

Real del Castillo Octubre 1^o de 1874

J. A. Rodriguez

C. Juez Constitucional Suplente

Presente

Juzgado Const 43 En virtud de haber re-
clamado el C. José Chacon la providencia que
con fecha dos del presente dictó este Juz-
gado de todos sus intereses a pedimento del
C. An^{to} L^{to} Plaza; y por haber rendido la
fiianza correspondiente el referido C. José
Chacon de conformidad con el Ar^{to} 492
del Código de Procedimientos Civiles, queda
revocada la providencia que se dictó
de sus intereses. Lo que pongo en cono-
cimiento de V^{ca} para su inteligencia
Un sp^a y Libertad Real del Castillo de San
pobre 6 de 1873. C. Loreto Amador
Presente

Ramon A. Rodriguez Juez constitucional
 Suplente y en ejercicio por ministerio de ley
 certifico que no hay papel sellado del que corresponde
 Alcal del Castillo Junio 16 de 1873.

C. Juez Suplente en ejercicio
 Ramon A. Rodriguez

Antonio Darnay C. insde-
 Juro mexicano, vecino de este y
 levidamente inscrito en el regis-
 tro Civil, ante V. como mayor pro-
 cedencia me presento y digo: que
 nada vienda conforme con la sen-
 tencia que en 27 de Mayo p.p. re-
 cayo en mi contra y de la cual
 se me hizo saber ayer para que
 pague por mitad los gastos que
 se han crogado a consecuencia
 de la providencia precautoria
 promovida por los C. C. Manuel
 Leon y Margarito Arguelo pa-
 ra asegurar los intereses del C.
 Francisco Lopez como fiadores que
 fueron de este, en el convenio que
 con el mismo Lopez se celebró en
 14 de Marzo p.p. por una vaca

11063

Santos y Perjuicios de que se hizo
 cargas. Y supuesto de que ya no se
 tenido ninguna ingerencia para
 que se hubiera procedido a tal
 disposición, por la cual se han
 originado gastos que en mi
 concepto no soy ya quien
 debo soportarlos, sino los que
 padieron la providencia precaun-
 toria segun lo previene el Art.
 496, tit. V ep. V del Código de
 procedimientos Civiles; por tal
 razon contra la referida Resolu-
 cion protesto una, dos y tres veces
 y cuantas haya lugar en dere-
 cho, duplicando al mismo tiem-
 po se tome razon por ese de
 su digna carga, de la presente
 devolviendome la original para los
 usos que me convenga, por su
 merced que pida, protestando no
 proceder de materia y lo deus ad
 De.

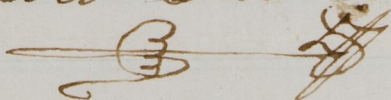
Real del Castillo Junio 10 de 1873.
 Antonio Dornay

Jurado Comte en
Ejercicio de la
Junta del Partido

20

Los yndios que perpetraron el
atentado del americano Pover-
to Roberto N. en tirado para
el Pío Colorado, y está suficien-
temente probado que estos fueron
los accinos, segun que lo mani-
fiesta la Caura que he formado
y concluido, sin resultar com-
plicidad en otros.

Se les ha dado orden a los
Capitanes Santiago, y Conclu-
do para que los persigan y
aprendan, remitiéndolos a este
Jurado, y que si hacen resisten-
cia los fueren, dando cuenta
con el resultado, hasi lo an-
prometido hacerlo
Lientad y Reforma Su
Piente Marzo 28. de 1862.

Pedro Duarte


El Subprefecto del Partido
en José María Moreno

Guadalupe

1862. Marzo - 28.
El Inez de 1.^a Junta dice
que los asesinos del Estran-
jero P. H. M.^e Gonzale
fueron El Fuele y Pico de
Cuervo de las tribus del
Cabelludo y Santiago.

Juzgado Cantón
del Partido

N^o 11

Don Federico Ruiz representará a este
Juzgado de mi cargo, para el día 25 de
presente mes a contestar demanda que en
su contra pone el C. Pedro Gastelu
por dinero que le debe; y mas pide la parte
viración de la casa que actualmente se está
construyendo, inmediata a la que pose el
peticionario.

Independencia y Libertad Santo Domingo
Evo. 22. de 1872

Don Chacon

J

J. C. F.
W. F. & Co

pas
17

De into
Santos

Juzgado Constitucional
del Partido

Apareciendo en la caballería de Francisco Lopez que está a cargo de vd. dos caballos pertenecientes al C. Crisostomo Ortega por haber confesado el mismo Francisco Lopez que son, el caballo que está en caballería y otro retinto que está en la caballa. por lo que hará vd. entrega de dichos dos caballos al C. Crisostomo Ortega por haber pedido así el mismo Lopez = Indep. y Libertad

Real del Castillo Julio 15 de 1873

C. Ambrosio Serrano - Presen
te

24

Juzgado Constitucional
del Partido — —

Habiéndose presentado
ante este Juzgado el C. Antonio L. Sosa
pidiendo el secuestro provisional de todos
los intereses del C. José Chacón por tener
que entablar varias demandas ante las
autoridades competentes del Territorio,
este Juzgado ha decretado la providen-
cia por un auto que a la letra dice:
" Real del Castillo Septiembre dos de
" mil ochocientos setenta y tres; =
" En atención a las razones expues-
" tas por el C. Antonio L. Sosa en su
" anterior pedido y de conformidad
" con los Artículos 479, 483 y 484
" del Código de Procedimientos Civiles,
" quedan secuestrados provisionalmen-
" te en calidad de providencia pre-
" cautiva todos los bienes muebles y
" raíces pertenecientes al C. José Cha

« con, a' pedimento del C. Antonio L.^o
 « Sosa quien antes rendirá ante
 « este Juzgado la fianza que previene
 « el Art. 491 del mismo Código y
 « con las formalidades que establece
 « el 515; Prevengase al interesado
 « que deberá entablar su demanda
 « ante el juez competente dentro
 « de tres días despues de ejecutada
 « esta providencia, concediendosele
 « a' mas de los dichos tres días, uno
 « por cada cinco leguas de la distan
 « cia que haya a' donde ^{deba} entablarla,
 « segun lo previene el Art. 505; Libran
 « dose como depositario e' interveⁿ
 « tor de dichos bienes al C. Loreto Ama
 « dor de conformidad con el Art. 501
 « y con las prevenciones que establecen
 « los 503 y 504 de dicho Código;
 « Librandose al efecto las ordenes cor
 « respondientes con insercion de lo
 « conducente, al depositario e' inter
 « ventor nombrado, asi como a' la
 « parte demandada o' quien repre

« sente sus intereses. Asi lo decre
 « to y firmo' el C. Ramon A. Rodriguez
 « juez constitucional Suplente en ejercicio
 « por ministerio de la ley, por ante los
 « testigos de su asistencia: Juntos fe=
 « R. A. Rodriguez una rubrica"

Y lo inserto a' vd. para su aceptacion
 y debido cumplimiento en tal caso.
 Independencia y Libertad
 Real del Castillo Septiembre 3 de 1873

R. A. Rodriguez

Loreto Amador
 Santo Tomas

Juzgado H. En el momento que se abal.
 esta orden hará V. comparecer á este
 Juzgado de mi cargo al Sr. José
 María Quiroga á contestar una
 demanda que en su contra
 ha puesto el Sr. Francisco Gama
 doy en representación del Sr.
 José Moreno de igual clase
 Sr. José Moreno por dinero
 que le debe y se ido y no ase
 glar en cuenta. De no verificar
 lo; se procederá contra él se
 gun el artículo 1098 del Co
 digo de procedimientos Civiles
 Independiente. Real del Sr.
 Apto 14. 1873 José
 Chacón Ab. Jueces locales
 y comisarios de policía agraria
 esta fuera presentada

Comte

27

Juzgado Constitucional
del Partido — — —

En este momento que
seran las doce del dia se presen-
to a este Juzgado el C. Francisco
Pina conduciendo a Jose Hilario
acusado de robo en Santo Tomas
por el C. Manuel Salgado. cuyo
reo ha sido entregado al cabo de
Potricia para su detencion en la
carcel mientras se sigue su
causa. Lo que comunico a v.
para que se digre pasarle sus
alimentos — Independencia y
Libertad — Real del Castillo
Octubre 10 de 1870 — C. Presi-
dente Municipal — Presente

Juzgado Const. }
del Partido }

Con los Indios Jose de la Cruz y Ben
jimo Murillo a N. al Sr. Jefe de
el que conservará en la prision hasta
mi llegada a en, su causa se encuentra
en el Archivo del Juzgado, procure
N. que los expresados Indios con ducto
res del Sr. se les pague dos pesos a cada
uno, los cuales se les a' ordenado por este
Juzgado.

Independencia y Libertad
Santa Tomas Dto. 28. de 1872
Joaquin Chacon

C. Jefe Constitucional Suplente

B. del Castillo

Juzgado Const. V. 3

En virtud de haber recibido este Juzgado al reo José Heilarion por conducto del C. Francisco Pina, y como dicho reo aparece denunciado o acusado de robo por el C. Manuel Salgado, y como no aparece el acusador ni cosa que pueda dar á conocer la veracidad del hecho, se hace necesario que ese Juzgado de su cargo levante una averiguacion en el presente caso, declarando en primer lugar al indio Silverio vago del Señor Salgado, al indio "Cualiz" y á los demas que sea necesario segun el hilo de la causa. Asi como hacer que el acusador rinda las evidencias necesarias para que se pueda hacer fe en juicio, de su acusacion. Lo que comunico á vd. para que á la mayor brevedad y bajo su mas estrecha responsabilidad practique, remitiendo á este Juzgado las diligencias practicadas para lo que haya lugar. Independencia y Libertad Real del Castillo Octubre 10 de 1873 - C. Juez Local de Santo Tomas

Juzgado Const. C. En virtud de apare-
 ser complicada Don Antonio L. Sosa en el
 complot que se trataba de poner en planta
 por el reo Francisco Lopez y sus complicés
 en contra de las autoridades de este lugar
 y el bienestar de los vecinos, segun las de-
 claraciones de los reos aprehendidos, procedera
 V. a la mayor brevedad posible a aprehen-
 der al referido Don Antonio L. Sosa y
 ponerlo a disposicion de este juzgado pro-
 curando capturar las armas y papeles
 que si le encuentran que puedan ser utiles
 a la aclaracion del hecho, para cuyo efecto
 se pondra V. a la cabeza de los C. C. Jose
 Espinosa, Ignacio Contreras, Pascual Monte Arroyo
 y Matilde Garcia, pudiendo V. tomar otras
 auxilios en caso que sea necesario, asi como
 pedir auxilio de vestios en caso necesario.
 Lo que se comunica a V. para su exacto
 cumplimiento. — Juzgado y Lib. Real del
 Castillo Libre 24 de Julio. — B. A. Rodriguez
 C. Jesus Montoya — Jefe Rural nombrado
 — Presente.

Nota = teniendo noticia este juzgado de que
 el Señor Sosa tiene enterradas varias armas
 en el cuarto donde duerme Severino Ojeda
 procurara V. capturarlas a todo trance
 y para V. uso de sus armas para la
 aprehencion de otro Señor Sosa en caso tam-
 bien necesario. — C. vale.

Countess of
Cecilia Legarde

Jurado de
Campo de San
Rafael no. 4.

31

Acordose presentado a este
de mi cargo D.ª Soledad
Maner impidiendo retener
cinco yeguas que tomo
en el fierro de elha Señora
del Baye de la Trinidad
y que aun seis años y p.
mi cumplimiento le elija
la orden que no dio. pondra
v. de dichos Bestios asta
que no arregle con esta Jeta
y no de pendencia y refer
ma San Rafael Abril
11 de 1813

Jesús Medina

Co Abram Marron

Juzgado de Paz del
Partido

En la causa que resultó en este juzgado contra el Rev. Sr. D. Francisco Esteban aparece un auto que lo condena á seis meses de obras públicas con cadena lo que se pone en conocimiento de esa M. Corporación para que haga observar su cumplimiento

Independencia y Libertad
Real del Castillo Setiembre 22 de 1871

C. Presidente Municipal del Partido Presente

Y inmediatamente despues de vista
esta se vendrá v. á este lugar, como
único juez constitucional del Partido que
hay; vendrá v. á actuar como juez que
es, supuesto que el juez local de este
lugar no puede ver en ninguna causa
que exceda de diez pesos, segun el
artículo 9^o de las instrucciones que le
pasaron y es el siguiente: "Conocerá en
asuntos puramente civiles en juicio ver-
bales hasta la cantidad de diez pesos,
dando cuenta del resultado al juez cons-
titucional del Partido."

En virtud de lo espuesto arriba,
aqui no hay ningun otro juez mas que v.,
y es preciso y forzoso que v. ven-
ga á ver en los asuntos que estan
á su cargo. Llegaron hoy los testigos ins-
trumentales de la causa de los ladrones
de ganado y nada se puede hacer por
que las instrucciones ~~de~~ del juez son
muy limitadas, y solo v. puede venir
á conocer en dichas causas.

Independencia y Libertad. P. del Cas-
tillo Ane 28 de 1841

Francisco Arenas

Jurado Suplente
 Presente

Como V. me pide el informe sobre lo pretendido por los C. E. Emilio Legaspy, José María Ramirez, y Lucía Campá, debo informar a V. que habiendo presentado estos individuos mencionados, y en cabeza de ellos Emilio Legaspy, este me pedía una copia de la causa que segun ellos se seguía contra Jesus León por haber herido gravemente a Eudalicio Campá, el que sucumbió, y yo en contestación les dije que no era de mis atribuciones dar esta copia supuesto que había un juez Constitucional y un suplente en el partido agaudose el primero en ejercicio de sus funciones; entonces Legaspy espuso que no reconocía mas juez que yo, por que Chacon estaba suspendido y Rodriquer el suplente era C. Americano y no podía ser juez. A lo que les reiteré que pudiesen con el juez competente que lo era José Chacon que yo no podía ser juez mientras alguno de los dos funcionasen y por tal motivo no podía darles la copia que me pedían.

Esto es lo que me consta y

Lo que debí decir á V. en Cum-
plimiento de mi deber.

Independencia y Libertad
Reales del Castillo, Febr. 22. del 393.

Jou. M.^a Munguía.

Vst

C. Juez Constitucional del Partido.

Presente.

Jose Chacon Juez de Paz de
 Partida de la Frontera N. de la
 Baja Calif. a N. Y. S. G. C.
 Juez del 1.ª Instancia de la Repu-
 blica Mexicana, Juez de Paz, y
 Constitucional, Juez local y
 Comisario de Policia, Dueno y
 encargado de Hacienda ante qui-
 en esta Requiritoria sea manifes-
 tada ago se vea que despues
 de haberse pasado una comunica-
 cion oficial por este juzgado de
 mi cargo al J. Ant. L. Jose
 para que como fiador y Correl-
 no v. de don Juan Pacheco, lo
 presentara a este mismo juzgado
 en el termino fijo de veinte y
 cuatro horas, las cuales sean
 concluidas al al dia de la maña-
 na o el dia nueve o presente, y
 este ¹¹Guardia, por una comunicacion a
 este mismo juzgado despues de otras
 cosas pida se levante por este
 juzgado una Requiritoria para
 ser exigida al dev. diciendo que sabia
 juzgado y no sabia ^h donde, y
 apudamiento o interesado y obsequio
 de la justicia lo exorte a nombre
 de la Nacion Mexicana para

que lo fuerigan apañando y lo pongan a disposición del Sr. Ant. L. Josa o del personal que este le dé de sus ordenes pues asiéndolo asi confliran con un deber y obsequiaran ala justicia y yo quedare obligado a acreer otro tanto cuando la de V. V. sea en mi mano.

Filiacion del Sr. Manuel Pacheco. — Estatura cinco pies y medio, Pelo grueso color blanco o gris azulado, nariz abultada boca grande cap. lomas delgadas delgado de cara y poca barba, y taura de persona delgado de cuerpo sencillos Particulares no se conocen de patria Mexicana natural del estado de Sonora. — Esta requisitoria recomiendo alud autoridad del Sr. Jefe de su cumplimiento y alos extranjeros de lo suplico.

Es dado en Sta. Tomas a los ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y uno

Juzgado Const. 43 Teniendo que andar
 una diligencia en este juzgado el C. J. J.
 Irujo Gutierrez en la averiguacion que
 se sigue en contra de Don Antonio L. Lora
 para vd. que comparezca dicho C. J. J.
 Irujo Gutierrez a la mayor brevedad po-
 sible. Apercibido de que si no lo ha asi
 le parará el perjuicio que haya lugar en
 derecho. Lo que comunico a vd. para
 su debido cumplimiento. Independen-
 cia y Libertad Real del Castillo Ocotubre
 3 de 1813 = C. Juez Local de Santo
 Lomas

Juzgado Constitucional
del Partido

Teniendo que valer el personal
de este juez a cumplir las ordenes del
P. Juez de 1.^a Instancia del Territorio
en apurar y deslindar algunos terrenos
de este partido se encargará V. de la
oficina de mi cargo hasta la vuelta
a este lugar del referido personal sin
Independencia y Libertad Real
del Castillo a Marzo 5 de 1813.
Don Ochoa

P. Juez Constitucional Suplente

Presente

Juzgado Const. No. 3

Sabiendo el personal de este Juzgado que vd. ha vuelto de su viaje, tiene a bien pasar a vd. el presente oficio para que en su virtud pase a desempeñar las funciones de su destino

Independencia y Libertad

Real del Castillo Sept. 5 de 1878 -
C. Juez Constitucional = Presente

Juzgado Const. No. 3

En este momento a cabo de entregar el juzgado al C. Juez Constitucional propietario, con quien se entenderá en adelante. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de vd. para su inteligencia.

Independencia y Libertad

Real del Castillo Sept. 5 de 1878 -
C. Subjefe Político del Partido = Presente

Jurado Constitucional
del Partido

Siendo que salí a cumplir ordenes
de mi superior se escribió V. del jurado
entre tanto yo vuelvo, adhirien-
do que con esta misma fecha doy en-
trega al C. Subyefe Político del par-
tido.

Independencia y Libertad
Real del castillo Agosto 18 d 1873
Don Chacuz

C. Jues Constitucional Suplement del partido

Presente

Juzgado Constitucional
de la Frontera Norte de
la Baja California

40

Este Juzgado de mi cargo
ordena a V. como comisario de
Policia, que embarque, quite, y
recoja todas las bestias que el
C. Julian Valdez hay introdu-
cido en todos esos puntos, las que
pondra V. a disposicion de la Sub-
Jefatura y Comandancia militar
de este Partido dando cuenta a este
Juzgado las bestias que se recojen. Lo que digo a V. para
su exacto cumplimiento

Libertad y Reforma
Jto. Gomez Junio 10/86.

~~Juan J. Martinez~~
Gomez, Waven

Jose Maria Castro
Jefe de Policia

Presente

41

Juzgado Constitucional &
en ejercicio de 1.^a instancia, O

Asiendose presentado en este
Juzgado de mi cargo, el Jefe de
General Clemente, demandando
a dos ombres desconocidos, quienes le
an llevado por fuerza a uno de sus
hijos, llamado Tomas, con todo y
Cavallo, pide en justicia el
seguir a estos desconocidos, y pido
el auxilio necesario a las auto-
ridades, para que me presten el
auxilio necesario, para prenderlos
y presentarlos a la autoridad com-
petente. Suplico a los Jueces de
campo, y Comisarios de Policia,
le presten el auxilio necesario
para a prenderlos.

Verdad y Reforma
La Gaceta de Noviembre 11. de 1864

Lamon Marique

En Comision el Jefe de
Bartolo Salgado O


47

Juzgado Constitucional
Del Partido Norte de la Plaza

Con fecha ocho del corriente como a las once del día, se presentó ante este Juzgado la Señora Doña María Antonia Ferrero de Castillo, por medio de un ocurso al cual acompañó el certificado de defunción de su finado esposo Ambrocio del Castillo y en cuyo ocurso hace formal denuncia por sí y en representación de su hijo Manuel Castillo del Ab-intestatum del ya referido finado Ambrocio del Castillo. Lo que se hace saber a los interesados para que se presenten en caso que se crean con mejor derecho en el termino de sesenta días contados desde la fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar en derecho

Real del Castillo Sette 19 de Mayo 1873

R. Rodríguez


 Hugo Forster Ciudadano
 de los Estados Unidos de
 America devidamente
 inscrito en el registro civil
 de esta Municipalidad
 ante V. en devida forma
 de derecho, espongo:

Que Sabiendo que El
 Juggado de su cargo ha orde-
 nado la detencion de algunas
 provisiones que pertenecen a
 Anni y estan en guarda en la
 casa de Don Antonio Lora
 Por haber muerto el Señor
 Don Phillip Lowden quien
 no tenia ningun derecho
 a ellas Suplico a V.
 Se sirva ordenar a quien com-
 ponda se me entreguen las
 citadas provisiones de lo que
 recibire justicia.

Protesto no proceder de
 Naflicia y lo necesario D.
 Santo Toma Apto 10 de
 Lirvan admitivertas / en papel simple
 por patencia de ~~ellos~~ Hugh Forster

Ciudadano Juez del Partido presente

Siendo este juzgado que remite
 a la paz a la autoridad competente al
 Sr. Liberato Gastón, se pone en conoci-
 miento de V. V. como fiadores y car-
 seleros de dicho Sr., para que en el
 término de un mes contado desde la
 fecha, lo entreguen a este de mi cargo
 para de lo contrario pasará sobre V. V.
 la responsabilidad que haya lugar
 en derecho

Yndependencia P.

Año 22. 1872

José Chacón

Señor Jues Constitucional he recibido el oficio
de V. fecha 27 del corriente e donde me obliga a comparecer
en dos dias, pues ya no puedo ir en el tiempo estipulado
porque no tengo aqui las bestias, y hoy mismo mando
por ellas a la Sierra y no se si podre hallarlas pronto
pero tan luego que los hallo me ire a Santo Tomas
a constestar la Demanda tan positiva que me
tiene V. fijada por termino de dos dias.

Su mas soy su apdo.

San Antonio a 28 de
Octubre de 1864.

J. Meyer

Senos Jues Cons^{al}
Thomas Warner

en la Grulla

Sargado Comate
del Partido

Tengo en el conocimiento de V. que
como ^{co}Francisco Amador Nye de Lanta
Amador esta nombrado administra-
dor de Correos de esta frontera, y como
es muy conocido entre nosotros por
su enemiga declarada de la admini-
stracion Francesa y como todavia abun-
dan aqui la esperanza del triunfo de
Dios, no mandaron por conducto de
l administrador Subalterno de como
^{co}Francisco Amador ninguna correspon-
dencia que directa o indirectamente
intere al buen Gobierno de la Re-
publica; sino que si las dirigiera V.
por el mejor conducto que sea po-
sible antes que exponerlas a un estorbo
sierto como a perdido ya con la co-
rrespondencia de esta frontera, sino
en la oficina que estubo a mi cargo
en el Camino del Puerto o en mi sub-
ger; por que aqui se han recibido pl
equivocaciones que interesan a los

parafinadas y que el Subjefe Político le a mandado a esa Jefatura Política con la inferior manera pedida correspondiente; mientras que no a llegado en el mismo como ninguna otra correspondencia para las demas autoridades de la frontera: con esta experiencia si me permitiera que no exponga en manera insegura lo que puede reportar mucho a la buena administracion de este partido.

Independencia y Libertad

Santo Tomas Mayo 30 de 1842

José Chacón

D. Jefe Político y Comandante militar del Territorio

Lapaz

Inventario de los efectos q^{de} Depo en mi poder el Capitan Dickinson.

1	colchon	3
2	Caballos matalotes	26
2	Varemas	2
2	varras	4
4	Picos	5
2	martillos	1
3	Sacas	2
2	meates chicos	0.4
2	gruesos d ^o	1
3	W ^o Solvora	1.4
1	aparejo American	2.4
1	baile viejo	0.0
10	gallinas	4
1	Materia de Coima	1.4
2	achas viejas	1.
		<hr/>
		55.0

Haber de Roman Verdugo.

1	Abril 1 ^{ro}	14
	Mayo	18
	Junio	18
	Julio ocho dias	4.80
		<hr/>
		58.40